

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243000082921



Bogotá D.C, 2024-06-21
300-SGI

VENTANILLA

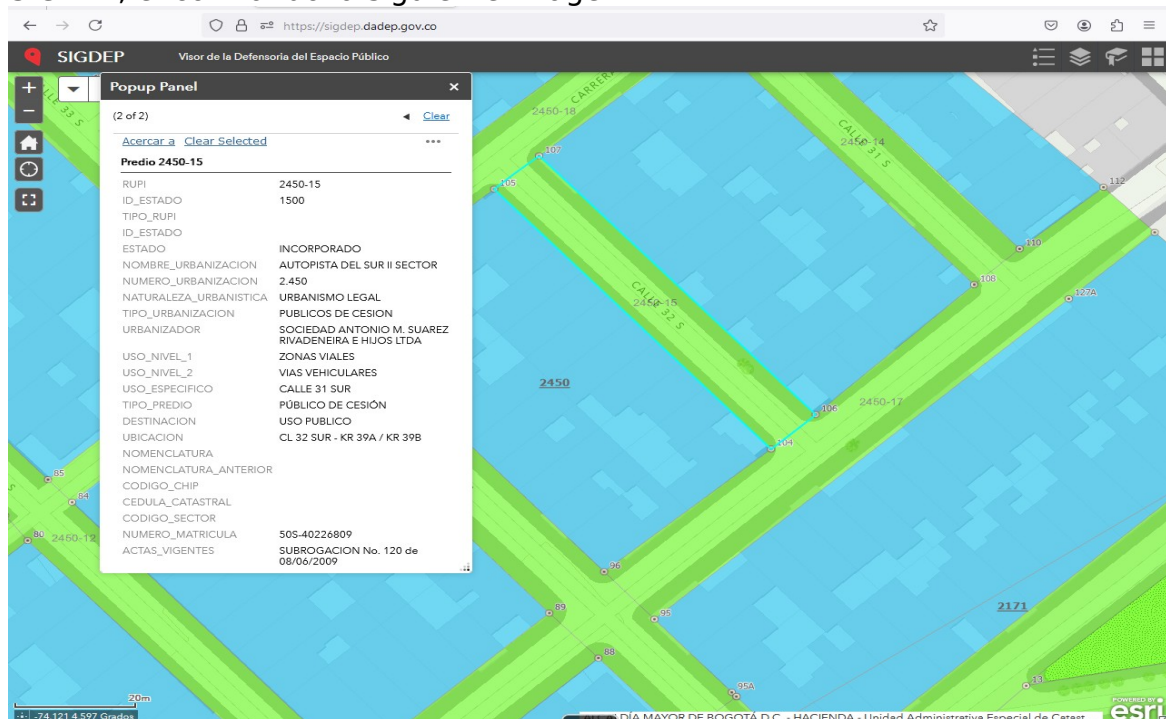
Señor
ANONIMO.
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado Orfeo DADEP 20244000120612 de fecha 11/06/2024.
Radicado Orfeo Alcaldía de Puente Aranda 20246630158801 del
31/05/2024.

ASUNTO: TRASLADO DE COMPETENCIAS DE JURISDICCIÓN ORFEO No
20244601414682- Uso indebido de Espacio Público por vehículos

Respetado Anónimo.

En atención al radicado de la referencia, en el cual la Alcaldía Local de Puente Aranda da traslado a su comunicación con la cual usted menciona la problemática que se presenta en la calle 32 sur No. 39 A - 30 y otras direcciones del sector, en el barrio Santa Rita, se procedió a verificar la información en el Sistema de Información de Espacio Público - SIDEPE y en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público SIGDEP, encontrando la siguiente imagen:



Fuente: SIGDEP 2.0

El sector objeto de queja corresponde a un predio público de cesión con Registro Único de Patrimonio inmobiliario RUPI 2450-15 uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos vías vehiculares, el cual se anexa a esta respuesta, la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario de esta entidad.

En cuento a los vehículos que se encuentran estacionados sobre la bahía, es de vital importancia indicar que se devuelven las presentes diligencias a la Secretaría de Movilidad para que realice los correspondientes operativos de restitución al espacio público, de conformidad con lo reglado por el artículo 127 la ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre”.

Por lo expuesto anteriormente, es procedente indicar que nuestra entidad carece de facultades policivas, por lo cual es procedente remitir copia de la comunicación a la Secretaria de Movilidad, para que precise las acciones adelantas en la forma y términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015,

Sin otro particular,



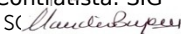
INGRID RUSÍNQUE OSORIO.

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Anexo: CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL RUPI 2450-15

Copia Dr. Nicolás Estupiñan. Secretario de Movilidad. Secretaria Distrital de Movilidad. Calle 13 No. 37-35 Teléfono: 3649400, Email judicial@movilidadbogota.gov.co Anexo: radicado: 20244000120612 de fecha 11/06/2024.

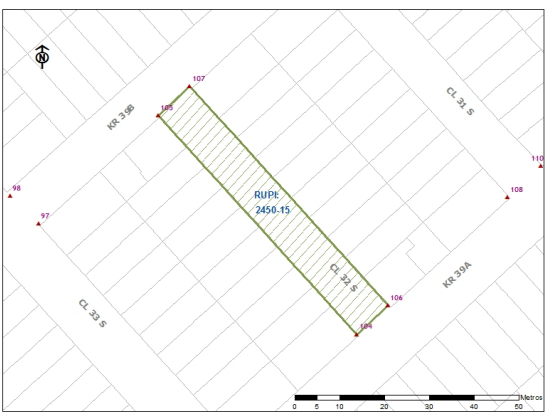
Proyectó: Pablo Enrique Contreras Osorio Profesional Universitario Área de Defensa. 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño. Profesional Especializada SGIEP
Claudia Calderón Benítez Profesional Contratista. SIG
Claudia Elvira Bayona Chaparro. Asesora SIG 

Código P/A405/CL32S-KR39A/KR39B RUPI 2450-15

Fecha: Junio 2024

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)		
NOMENCLATURA	No registra información	
LOCALIDAD	Puente Aranda	
BARRIO CATASTRAL	004403 Autopista Muzu	
CÓDIGO DE SECTOR	No registra información	
CÓDIGO CHIP	No registra información	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA		
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)		
URBANIZACION	Autopista del Sur II Sector	
PLANO No	293/4-2	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Decreto Número 305 del 23 de mayo de 1961 emitido/a por ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Fuente: Mapa Digital -UAECD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	2450	PREDIO	15	USO	Zonas Viales - Vías Vehiculares - Calle 31 Sur.
UBICACIÓN	CL 32 SUR - KR 39A / KR 39B				ÁREA (m2)	660.0 según Folio No. 50S-40226809
ACTA	Acta de Subrogación Número 120 del 08 de junio de 2009				MOJONES	104,105,107,106,104
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Escritura de Cesión Título Gratuito Número 322 del 06 de febrero de 1967 Notaría 1 de la ciudad de Bogotá				MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40226809

OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó *Jhon Henry Rojas Yate*
Imprimió *Pablo Enrique Contreras Osorio*
Fecha *17 de junio de 2024*
Código Archivo *P/A405/CL32S-KR39A/KR39B*